RADICADO Nº: 686554089001-**2022-00124**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPHUMANA
DEMANDADO: ELIECER CARVAJAL EUGENIO

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente que pasa al despacho para decidir lo que en derecho corresponda. Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, Veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Revisada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía adelantada por medio de apoderada judicial, por la COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO – COOPHUMANA identificada con NIT 900.528.910-1 a través de apoderado judicial, en contra del señor ELIECER CARVAJAL EUGENIO, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° No. 5.613.888de Cerrito – Santander, encuentra el Despacho que la misma debe ser inadmitida conforme lo señalado en el artículo 90 del CGP, por lo siguiente:

1.-El Art. 82 del CGP en su numeral 4º, prevé como requisito de la demanda indicar "lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad", igualmente advierte en su numeral 5º, prevé como requisito de la demanda indicar "los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones debidamente, determinados, clasificados y numerados"

Así las cosas encuentra el despacho que el titulo valor del cual se busca su cobro vía judicial, en el acápite de los hechos, ordinales **Primero Y Tercero** se relaciona el "CERTIFICADO DE DERECHOS PATRIMONIALES **NO.0005398693**" el cual manifiesta fue suscrito El día 21 de diciembre de 2020; mientras en el acápite de las pretensiones, en la pretensión **Primera** solicita se libre mandamiento de pago en contra del demandado y en favor de su representada por unas sumas de dinero, encuentra el despacho que entre la primera condena y la segunda, difiere el número del certificado de derechos patrimoniales así,

*i) "La suma CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS MCTE ($ 14.829.127),valor total adeudado a mi mandante, valor capital contenido en el certificado de derechos patrimoniales **No. 0005398693.***

*ii) La suma UN MILLON CIENTO OCHENTA Y TRES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS M/TE ($1.183.443), valor total adeudado a mi mandante, valor intereses corrientes de fecha 01-05-2021y hasta 20-10-2021, contenido en el certificado de derechos patrimoniales **No. 0005398710."***

Observa además el despacho dentro de los anexos aportados con el escrito de demanda, únicamente se allega un certificado de derechos patrimoniales "Certificado **No. 0005398693**", no siendo claro el escrito de la demanda respecto a este asunto, por tal inconsistencia deberá la apoderada ejecutante aclarar bien sea en el acápite de los hechos o en el acápite de las pretensiones cual es el numero correcto o si son dos títulos diferentes y de ser el caso anexar el correspondiente título valor que coincida con el numero aludido en el escrito de las pretensiones que ha presentado la apoderada.

RESUELVE

PRIMERO: PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutivo de mínima cuantía, solicitado por COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APORTE Y CREDITO – COOPHUMANA identificada con NIT 900.528.910-1 a través de apoderado judicial, en contra del señor ELIECER CARVAJAL EUGENIO.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia que, si no lo hace, se rechazará conforme al artículo 90 del C.G.P. Dando aplicación analógica a lo estatuido en el numeral 3 del artículo 93 ib., deberá presentar la demanda debidamente integrada en un solo escrito, so pena de no tenerla por subsanada.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar dentro del presente tramite a la doctora CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTE, portadora de la Tarjeta Profesional No 148.674 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: ***https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres*** *hoy* ***25 de mayo de 2022****. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.*

SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO